



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Decreto de Alcaldía N°*

**009**

Ate, 27 MAYO 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTO;** el Informe N° 075-2022-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 044-2022-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 581-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 239-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; así mismo, en su artículo 199°, establece que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, artículo 17 Participación Ciudadana, dispone, entre otros aspectos, que los Gobiernos Locales deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; así mismo, en su Título IV Transparencia sobre el Manejo de las Finanzas Públicas, Artículo 23, señala como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las finanzas públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas, entre otros aspectos, como la obligación de la publicación de la información pública en los Portales de Transparencia Estándar de las entidades públicas y las sanciones que conllevan su incumplimiento;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 2.- señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión; y en su Artículo 3.- Finalidad, señala que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en el artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;





Que, el artículo 118° de la norma precitada en el párrafo anterior, define que la población tiene derecho a ser informada respecto de la gestión municipal; así como, a solicitar la información que considere necesaria sin expresión de causa, la cual será proporcionada conforme a la ley de la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital, para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública, en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, el mismo que se encuentra vigente, se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017 estableciendo entre sus objetivos acercar el Estado a sus ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprueba la Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA (publicado el 11.03.2020), se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, manteniéndose hasta la fecha;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30.11.2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; siendo luego sucesivamente prorrogado mediante diversos Decretos Supremos, manteniéndose hasta la fecha;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada el 6.03.2022, en su Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

*"ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES.*

*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.*

*Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".*

Que, es política de la presente gestión municipal implementar un gobierno local democrático y participativo, para tal efecto se ha constituido diferentes espacios de concertación como son el Consejo de Coordinación Local Distrital, Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo y otros que tienen injerencia en el desarrollo integral sostenible del distrito;

Que, en virtud de la política referida en el párrafo precedente, es necesario establecer el procedimiento normativo y los mecanismos a seguir para la planificación, convocatoria y realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, acorde a la normativa legal vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 581-2022-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se apruebe la realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, se efectuó la convocatoria en coordinación de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y la Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones; a la vez, se apruebe el Reglamento de la referida Audiencia Pública, ello conforme a los plazos, disposiciones y lineamientos elaborados por la Sub Gerencia de Modernización Institucional;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Decreto de Alcaldía N° 009

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 239-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO MEDIANTE LA LEY N° 31433, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.**

### SE DECRETA:

- Artículo 1°.** **APROBAR**, la realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que se llevará a cabo el día martes 31 de mayo de 2022 a horas 18:30 en las instalaciones del Centro Cultural de Ate, con la finalidad de informar a la ciudadanía del Distrito de Ate respecto a los aspectos presupuestales (evaluación de la ejecución presupuestal y la perspectiva de la Municipalidad con proyección al cierre del año fiscal), los logros obtenidos por la gestión municipal en lo que va del presente año fiscal, y, las dificultades u otros factores exógenos que afronta la Municipalidad para el cumplimiento de los compromisos institucionales.
- Artículo 2°.** **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana haga efectiva la respectiva convocatoria, coordinando con la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás unidades orgánicas competentes.
- Artículo 3°.** **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar con la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, Sub Gerencia de Serenazgo y demás unidades orgánicas competentes, a efecto de tomar las previsiones de seguridad y salud para el óptimo desarrollo de la Audiencia Pública.
- Artículo 4°.** **APROBAR**, el Reglamento para la realización de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.
- Artículo 5°.** **ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y demás unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.
- Artículo 6°.** **DISPONER**; la correspondiente publicación oficial del presente Decreto de Alcaldía; y, la publicación del íntegro del Decreto de Alcaldía y el Anexo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSOLA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE

# REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### Artículo 1°. – DEFINICIÓN

La Audiencia Pública es un espacio de Participación Ciudadana en el que la Municipalidad Distrital de Ate, a través del Alcalde, informa públicamente a la ciudadanía de su jurisdicción sobre los aspectos presupuestales, logros, dificultades y desafíos de la gestión municipal, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la gestión municipal con proyección al cierre del año fiscal.

### Artículo 2°. - OBJETIVOS

La Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la relación entre la Municipalidad Distrital de Ate y la Ciudadanía de su jurisdicción.
2. Mejorar las condiciones de transparencia en las que actúa la gestión municipal, generando mayor comunicación y confianza entre las autoridades municipales y la ciudadanía.
3. Facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía a participar en el control de la gestión del gobierno local, fortaleciendo la democracia participativa y el control social.
4. Fortalecer la legitimidad de representación de las autoridades municipales y la credibilidad en el buen desempeño de sus funciones.
5. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultados, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos locales.

### Artículo 3°. - FINALIDAD

La Audiencia Pública tiene por finalidad que la Municipalidad Distrital de Ate informe a la ciudadanía sobre el resultado de su gestión administrativa. Abordando temas prioritarios, tales como la ejecución presupuestal, los avances y logros alcanzados en la ejecución de proyectos estratégicos, proyectos priorizados o en las diversas actividades propias de la competencia municipal y las propuestas a corto y mediano plazo que promueve la Corporación Municipal.

### Artículo 4°. - PRINCIPIOS

Los Principios que regirán la Audiencia Pública son:

1. **Respeto.** El respeto es un valor y una cualidad positiva que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona (u objeto). El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social.
2. **Responsabilidad.** Se refiere al compromiso que tienen los individuos, como miembros de un grupo u organización en beneficio de la sociedad. Surge de conjugar los ámbitos económicos, el medio ambiente y la relación de personas bajo un marco de gobernabilidad. La Responsabilidad Social como virtud o valor marca profundamente a

los seres humanos, y nos lleva de un nivel a otro nivel al comprender que debemos ser individuos responsables para convertirnos en colaboradores, empresarios y gobernantes responsables, pudiendo entonces desarrollar sociedades responsables.

3. **Diálogo.** Se refiere a las relaciones de comunicación, consulta y toma de decisiones entre el gobierno local y la ciudadanía, sobre cuestiones de interés general.
4. **Tolerancia.** Es la capacidad de la sociedad o el gobierno local para respetar las ideas, preferencias y comportamientos de los demás, especialmente de quienes tienen un trasfondo cultural, étnico o ideales políticos diferentes.
5. **Transparencia.** Es el deber que tiene todo gobierno local de informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública. Esta premisa se sustenta en el reconocimiento de que un gobierno local democrático funge como custodio de la información que tiene de los ciudadanos.
6. **Difusión y Publicidad.** Son las acciones o campañas publicitarias con temática de interés social o medioambiental. Lo que busca no es estimular la compra de algún producto o servicio sino más bien plantea objetivos no comerciales, producir un efecto en la sociedad que refleje un cambio de actitud hacia causas de bienestar social.
7. **Acceso a la Información Pública.** Es el derecho de toda persona a solicitar la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.
8. **Igualdad de Oportunidades y de Trato.** Es un principio basado en la idea de que una sociedad justa sólo puede lograrse si cualquier persona tiene las mismas posibilidades de acceder a unos mínimos niveles de bienestar social y sus derechos no son inferiores a los de otros grupos.
9. **Autonomía e Independencia.** La autonomía personal y social es la capacidad que tiene una persona para afrontar y tomar decisiones con iniciativa propia, estas decisiones son personales y establece como va a vivir el individuo y como lleva a cabo sus relaciones personales; así mismo, la independencia aplica tanto a personas como a instituciones formales públicas y/o privadas. Con la independencia se ejerce la libertad, ya que se actúa por cuenta propia, pero también implica tomar decisiones y asumir la responsabilidad de sus consecuencias.
10. **Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.** Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas municipales. Así mismo, mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna de parte de los órganos de la administración municipal, promoviendo el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la comuna distrital.
11. **Participación de la Juventud.** La participación de los jóvenes en las Audiencias Públicas los hace partícipes en el desarrollo de su comunidad, basado en el desarrollo de valores, actitudes y buenas prácticas que se comparten, lo que contribuye a lograr una mejor calidad de vida, con justicia y equidad.

#### Artículo 5°. - BASE LEGAL

La presente norma se fundamenta de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, contenidas en:





- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva de Contraloría N° 015-2016-CG/GPROD.
- Ordenanza N° 491-MDA, y modificatorias, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate.

## CAPÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS

### **Artículo 6°.** - EQUIPO TÉCNICO DE AUDIENCIA PÚBLICA

Para la elaboración del Informe de Audiencia Pública se conformará el siguiente Equipo Técnico:

- Gerente Municipal.
- Secretaría General.
- Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planificación Estratégica.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.
- Gerente de Infraestructura y Urbanismo.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Gestión Ambiental y Ornato.
- Gerente de Tecnologías de la Información.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.

### **Artículo 7°.** - RESPONSABILIDADES

1. La Gerencia Municipal será responsable de disponer las coordinaciones necesarias entre las unidades orgánicas involucradas y/o competentes para la elaboración de la **Agenda** y

el **Informe de Audiencia Pública**. Dichas unidades orgánicas, en estricta coordinación, recopilan, organizan y consolidan la información que se necesite para la elaboración de dichos documentos, estableciendo un cronograma de actividades que deben cumplir a cabalidad.

2. La Alcaldía será responsable de aprobar la Agenda y el Informe de Audiencia Pública.
3. La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, es responsable de hacer efectiva la convocatoria, debiendo coordinar pertinentemente con la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones para la óptima difusión de la convocatoria, en el ámbito de sus funciones respectivamente.
4. La Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, en estricta coordinación tienen la responsabilidad de supervisar toda situación que acontezca, en la sede designada, durante el desarrollo de la Audiencia Pública, así mismo, mantener el orden y acondicionamiento físico de forma tal que contemple la adecuada ubicación del público participante, y, de ser el caso, de las autoridades, o personalidades asistentes; de igual manera, ubicar adecuadamente, de ser el caso, a la prensa asistente, permitiendo filmaciones, grabaciones u otros medios de registro.

#### **Artículo 8°. - NÚMERO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

En el marco de lo establecido en la Ley N° 31433, la Municipalidad Distrital de Ate realizará dos (02) Audiencias Públicas por año fiscal (precisando que el año fiscal es aquel que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año), las mismas que se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos en dicha ley, una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre, a efecto de informar sobre el estado situacional de la ejecución presupuestal, los logros alcanzados y las dificultades que enfrenta la gestión municipal.

### **CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA Y EL INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA**

#### **Artículo 9°. - AGENDA**

La Agenda especifica el temario de la información a presentarse en la Audiencia Pública, temario sobre el cual se realizará el Informe de Audiencia Pública.

La Agenda es elaborada de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 7° de la presente norma, siendo luego revisada por la Gerencia Municipal, y de encontrarse conforme, ser remitida al Despacho de Alcaldía para su aprobación. La Agenda aprobada será difundida de manera paralela con la convocatoria de la Audiencia Pública

#### **Artículo 10°. - INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA**

El Informe de Audiencia Pública desarrolla a detalle todos los puntos contenidos en la Agenda, incluyendo el estado situacional de ejecución presupuestaria, los logros obtenidos y, así mismo, las dificultades que enfrenta la gestión municipal, con referencia, a los planes de desarrollo locales en los que se establecen los objetivos estratégicos de desarrollo a mediano y largo plazo. Dicho informe, será elaborado de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 7° de la presente norma.

La Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones elabora los diseños que sean necesarios.

## CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, DIFUSIÓN, ASISTENCIA DE PARTICIPANTES Y LA MODERACIÓN

### Artículo 11°. - CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate mediante Decreto de Alcaldía. La convocatoria se efectuará con la pertinente anticipación, bajo criterio de la Entidad, consignándose lo siguiente:

1. Finalidad de la Audiencia Pública;
2. La relación de funcionarios municipales que intervendrán en la Audiencia Pública.
3. La fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Audiencia Pública.
4. La Agenda a desarrollarse en la Audiencia Pública.

### Artículo 12°. - DIFUSIÓN

La Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones será responsable de la difusión de las Audiencias Públicas encargándose de su publicación a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, y, de ser el caso, por los medios de comunicación masiva u otros medios y mecanismos pertinentes que aseguren el cabal conocimiento de la ciudadanía a efecto de promover una mayor participación ciudadana. Asimismo, coordinará las acciones necesarias con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, la misma que tiene a cargo hacer efectiva la materialización de la convocatoria mediante el accionar de sus promotores, realizando trabajos de campo u otras actividades; el nivel de coordinaciones alcanza a las demás unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal para fortalecer la difusión de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate.

### Artículo 13°. – DE LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA

La ciudadanía del distrito, conformada por las organizaciones sociales y/o juntas vecinales u otras, organizadas, y representadas por sus respectivas dirigencias, no requieren inscripción ni acreditación alguna para asistir a la Audiencia Pública. No obstante, los asistentes deberán identificarse portando sus respectivos DNI que consignen su residencia en el Distrito de Ate, así mismo, portar su carnet de vacunación contra la COVID 19 verificando que cumplen con las dosis completas.

Queda a cargo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, estimar y dar a conocer el aforo permitido para la respectiva Audiencia Pública; así mismo, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana se encarga del registro de la asistencia en los formatos que se establezcan para tal fin.

### Artículo 14°. - DEL MODERADOR

La conducción de la Audiencia Pública estará a cargo de un moderador, designado por la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, quién cumplirá las siguientes funciones:

1. Presentación de la Audiencia Pública y de la normativa que la regula en el Distrito de Ate.
2. Lectura de los puntos de Agenda de la Audiencia Pública.
3. Moderar el desarrollo de la Audiencia Pública de acuerdo la Agenda establecida para el evento.
4. Instar a la ciudadanía asistente y participantes a guardar el orden y respeto mutuo

- durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
5. Cierre de la Audiencia Pública.

#### **Artículo 15°. - SEGURIDAD**

La Corporación Municipal podrá solicitar los servicios de la Policía Nacional del Perú y disponer el accionar de la Sub Gerencia de Serenazgo para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública.



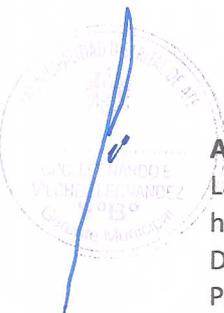
### **CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

#### **Artículo 16°. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

La Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora prevista en la respectiva convocatoria, siendo presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, quien estará acompañado de los integrantes del Equipo Técnico de Audiencias Públicas y los Gerentes y/o Sub Gerentes cuyas unidades orgánicas se encuentren vinculadas a los asuntos a tratar, así mismo de los señores Regidores que consideren asistir.

La Secretaría General proveerá un libro de actas que se denominará Libro de Actas de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate y designará un secretario que se encargará de registrar en dicho libro las incidencias de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate.

La Audiencia Pública se desarrollará estrictamente de acuerdo a la Agenda programada.



#### **Artículo 17°. - INGRESO DE ASISTENTES E INSTALACIÓN DE LA MESA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

El ingreso y registro de los asistentes se efectuará con la antelación pertinente al inicio del evento, estableciéndose el horario de ingreso a partir de las 17:00 horas, así mismo se efectuará la instalación de la mesa que ocupará el Alcalde y la comitiva que lo acompañe.

La ciudadanía ingresará portando únicamente su DNI y su Carnet de Vacunación contra la COVID 19, el mismo en que se debe verificar las dosis completas establecidas por el órgano rector del Sector Salud; la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, a través de sus promotores, registrará los datos generales de los asistentes en las fichas que previamente se diseñaran para el respectivo control de asistencia. Así mismo, se podrá solicitar la colaboración de los dirigentes de las organizaciones sociales y/o juntas vecinales para el registro de la asistencia.



#### **Artículo 18°. - INICIO DE LA AUDIENCIA - EXPOSICIÓN DEL INFORME DE AUDIENCIA PÚBLICA**

Una vez instalada la mesa, el moderador anunciará la presentación del señor Alcalde como autoridad convocante, de los regidores y comitiva participantes, así como de las autoridades o personalidades asistentes.

Acto seguido, el Alcalde inicia oficialmente la Audiencia Pública y procede a efectuar las exposiciones de los puntos establecidos en el Informe de Audiencia Pública.

#### **Artículo 19°. - INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ABSOLUCIÓN DE INTERROGANTES**

Terminadas las exposiciones, se da inicio a la ronda de preguntas, las mismas que se presentarán por escrito mediante las fichas que se entregará al público asistente al momento de su ingreso. Dichas fichas, con las preguntas formuladas, se depositarán en unas ánforas

acondicionadas específicamente para su recepción, para lo cual se cuenta con un equipo de facilitación integrado por personal (servidores) de la Municipalidad Distrital de Ate.

La absolución de las interrogantes de la ciudadanía, se efectuará mediante sorteo, extrayéndose tres fichas de preguntas por cada tema de la agenda tratada.

La absolución de las interrogantes será efectuada por parte del señor Alcalde, pudiendo ser complementada por los Gerentes y/o Sub Gerentes competentes de la Corporación Municipal.

#### **Artículo 20°. - TERMINO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Culminada la absolución de las consultas, se procederá a la lectura y suscripción del Acta de la Audiencia Pública, la misma que será suscrita por el Alcalde y los funcionarios competentes, así mismo, de manera voluntaria por las Autoridades y/o personalidades asistentes y de ser posible por la ciudadanía asistente. Dicha acta quedará en custodia a cargo de la Secretaría General.

Finalmente, la Audiencia Pública se dará por terminada con las palabras de agradecimiento y clausura a cargo del señor Alcalde.

#### **Artículo 21°. - DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUÉS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

1. La difusión del Informe de Audiencia Pública y/o versión resumen, en lenguaje amigable, del mismo, a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.
2. El seguimiento de las acciones a tomar, en atención a los acuerdos y alcances que, de ser el caso, se hubiesen adoptado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse ningún tipo de votaciones.

**SEGUNDA.** - Los aspectos no contemplados en la presente norma serán absueltos por el Equipo Técnico de Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, en el marco de la normativa legal vigente sobre la materia.

**TERCERA.** - Los gerentes y sub gerentes de las unidades orgánicas de la Corporación Municipal, competentes en la materia, deben participar activamente durante todo el proceso, en el marco de sus respectivas funciones, así mismo su personal especialista según sea pertinente, para lograr el desarrollo exitoso de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Ate.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EBDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE